

CSIT UNIÓN PROFESIONAL exige el cumplimiento del Convenio de la CM, en las adscripciones provisionales a Puestos de Carrera

En relación con el número de adscripciones provisionales del segundo semestre de 2025, así como la aplicación del Convenio, en cuanto a la convocatoria de puestos ocupados provisionalmente desde hace 14 meses, temas tratados de manera conjunta, la Administración ha facilitado información relativa a las adscripciones provisionales a puestos de carrera que se han producido desde el mes de septiembre hasta la fecha actual.

A partir de esta información, **CSIT UNIÓN PROFESIONAL** ha puesto de manifiesto la necesidad de que la Administración **informe periódicamente**, con una frecuencia mínima semestral, a la Comisión Paritaria **de todos los puestos de carrera** y de las adscripciones provisionales que se realicen, con el objetivo de **garantizar el cumplimiento del Convenio Colectivo**, en particular de lo dispuesto en el **artículo 82**.



Asimismo, de conformidad con lo establecido en **el artículo 81 del Convenio Colectivo**, en los supuestos previstos en la letra a), el **puesto de carrera vacante cubierto provisionalmente** deberá **convocarse para su provisión definitiva en el plazo máximo de seis meses**, contados desde la formalización de la correspondiente adscripción provisional y, una vez convocado, resolverse en el **plazo máximo de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes**.

Tal y como se ha constatado en informaciones facilitadas con anterioridad, estos preceptos **no se estaban cumpliendo**, existiendo adscripciones provisionales que **superan los plazos máximos establecidos sin que los puestos hayan sido convocados**, tanto en el ámbito de la **Agencia Madrileña de Atención Social** como de la **Consejería de Cultura**.

Desde **CSIT UNIÓN PROFESIONAL** se ha advertido que este incumplimiento **no puede tener consecuencias negativas para el personal afectado**, que no es responsable de la falta de convocatoria de los puestos, y que podrían derivarse perjuicios injustificados como la **pérdida de retribuciones** o incluso el **cese en el Puesto de Carrera**.

Ante las exigencias planteadas por **CSIT UNIÓN PROFESIONAL**, la Administración ha manifestado su **compromiso de convocar a la mayor brevedad posible** aquellos puestos de carrera que **ya superan los plazos establecidos**, con el fin de **regularizar su situación** conforme a lo previsto en el convenio colectivo.

CSIT UNIÓN PROFESIONAL valora que este compromiso se haya expresado en el seno de la Comisión Paritaria, si bien **seguirá vigilante** para que se materialice de forma efectiva y en plazos razonables, **garantizando que el incumplimiento del convenio no recaiga sobre los trabajadores** y que se respete plenamente su **seguridad jurídica** y sus **derechos laborales**.